

11-1-2018

8

AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO JAITZeko UDALA Registro General - Erregistro Nagusia	
Fecha Data	11-1-2018
ENTRADA N.º SARRERA ZK	8

RESOLUCIÓN 319E/2017, de 26 de diciembre, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se procede al abono de subvención

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1487-2017-000072
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial Sección de Plan Energético Tfno.: 848 427 669 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: energia@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria de ayudas a la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales 2017
Titular:	AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO
NIF/CIF:	P3121400J
Resolución concesión:	100E/2017, de 10/08/2017

Por el servicio gestor se han realizado actividades dirigidas a comprobar el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, de las condiciones que dan derecho a la misma, así como la validez de los documentos presentados.

Los datos principales datos del expediente son:

Importe acogido en concesión	62.640,42
Subvención concedida	40.000
Importe acogido en abono	62.773,51
Importe a abonar	40.000

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 48/2016, de 15 de enero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación (BON nº 20, de 1 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. Fijar el importe de la ayuda y de los pagos según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
P3121400J	AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO	820003-82230-7609-425200: Transferencias a entidaues locales para inversiones en ahorro y eficiencia energética – [RCSA:]	40.000,00

2. Informar al solicitante que:

- a) Debe mantener la propiedad de la inversión durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de la resolución de abono. Una vez comprobado este extremo, se procederá al cierre del expediente.
- b) Debe publicitar la ayuda recibida a través de la difusión, tanto en la web corporativa como en la documentación que la beneficiaria elabore con motivo de los proyectos subvencionados, del carácter público de la financiación de las inversiones realizadas.
- c) En el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, la beneficiaria presentará una copia del contrato de suministro de la instalación de alumbrado público que se corresponda con la potencia contratada descrita en la auditoría previa.
- d) Los cinco años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria comparando la instalación antes y después de la reforma realizada. En dicho informe se detallarán los consumos energéticos así como los gastos de la instalación (mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones etc).

3. Notificar la resolución al solicitante advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 26 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ENERGÍA, MINAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
ROBERTO YOLDI ECHARREN